Aduana
Paraguay

ADDENDA Nº 2 AL
CONTRATO Nº 91/2010

ADQUISICION DE GENERADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de noviembre del año dos mil diez, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, LUIS CARDENAS RUIZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.251.015, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 917 de fecha 30 de diciembre de 2010, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma GOTZE INGENIERIA, con RUC Nº 528488-0, representada en este acto por la señora **Olga Beatriz Echagüe de García** con CIC Nº 925702 en su carácter de representante legal, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliado en la Tte. Ettiene y Decima – Fernando de la Mora, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato para la PROVISION DE GENERADORES REDUNDANTES, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 3863/10.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde la suscripción hasta el término de 30 días posteriores a la recepción efectiva y a la satisfacción de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados.

CLÁUSULA II
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Addenda.

CLÁUSULA III

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Addenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

OLGA BEATRIZ ECHAGÜE de GARCIA
Representante Legal
GOTZE INGENIERIA

Gotze Ingeniería
OLGA ECHAGÜE
APODERADA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. LUIS CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas